

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, dieciséis de mayo de dos mil veintitrés

PROCESO	EJECUTIVO
Demandante	LUIS CARLOS VARGAS PATIÑO
Demandado	JUAN CARLOS GAVIRIA TRUJILLO y JUAN CARLOS GAVIRIA T y Cia. S.C.S
Radicado	2020 00054
Asunto	Agrega respuesta

1. Con ocasión a la expedición y remisión del oficio No. 112 del 15 de marzo de 2023, se ordena agregar al presente asunto y poner en conocimiento de la parte demandante para los fines pertinentes, la respuesta allegada por La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Pereira visible en el archivo 6.9, C-2 del expediente digital, por medio del cual informan que no toman atenta nota del embargo comunicado por cuanto el codemandado: Juan Carlos Gaviria Trujillo no es propietario del derecho real de usufruto del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 290-153645.
 2. Se ordena agregar al presente asunto, la acreditación que hace la parte demandante de la constancia de entrega del oficio No. 113 de marzo de 2023 ante la DIAN (archivos 7.1. y 7.1.1).
- 6.

NOTIFIQUESE


LAURA ECHEVERRI TAMAYO
Juez

Se deja constancia, en el sentido en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-1120, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 Y PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y teniendo en cuenta que la aplicación de la firma electrónica de la Rama Judicial presenta inconvenientes.